



Servicio de Administración Tributaria del Estado
de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente de
Guanajuato

Oficio No. SATEG-03-01-19-0404/2024

Guanajuato, Gto, a 26 de abril de 2024.

Oficio de instrucción para la notificación por estrados

C. Ma. Guadalupe Jaime Rodríguez y/o su representante legal.

Domicilio: Cañada del Toro No. 263, Fraccionamiento Santa Fe, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

Documento a notificar: Oficio número SATEG-03-01-00-00-5663/2024 de fecha 09 de abril de 2024, mediante el cual se resuelve solicitud de reducción presentada por el contribuyente en cita

Fecha de emisión: 09 de abril de 2024

Autoridad emisora: Dirección de Servicios al Contribuyente

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 26 días del mes de abril del 2024, vistas las razones asentadas por él C. ministro ejecutor Braulio Alejandro Partida Martínez adscrita a la Oficina de Servicios al contribuyente de Guanajuato, en el acta circunstanciada de fecha de 16 de abril de 2024, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al (la) C. Ma. Guadalupe Jaime Rodríguez y/o su representante legal, en virtud de que este no fue localizable, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 150 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de esta localidad ubicada en plaza pozuelos locales 59, 60 y 61, del municipio de Guanajuato, Gto., y en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción III y 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial



Servicio de Administración Tributaria del Estado
de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente de
Guanajuato

del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso a), sub inciso a.2), 21, 23, 31 primer párrafo fracción I y último párrafo, 33 primer párrafo fracción II, 36 primer párrafo, fracciones III, IV, X y segundo y tercer párrafos, artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
Ma. Guadalupe Jaime Rodríguez y/o su representante legal.	SATEG-03-01-00-00-5663/2024	Oficio número SATEG-03-01-00-00-5663/2024 de fecha 09 de abril de 2024, mediante el cual se resuelve solicitud de reducción presentada por el contribuyente en cita.

Dicho documento se fija el día 26 de abril de 2024, en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de esta localidad ubicada en plaza pozuelos locales 59, 60 y 61, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato y publicado además el mismo día en la página <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, por el plazo de 10 días que establece el artículo 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, que contará del día 29 del mes de abril de 2024 al día 13 del mes de mayo de 2024, siendo inhábiles los días 01, 04, 05, 11 y 12 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente.

Atentamente
El Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de Guanajuato

Lic. César de Jesús Cornejo Tamayo



200 años de Grandeza
Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana

«2024: 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Oficio No: **SATEG-03-01-00-00-5663/2024**
Asunto: **Se resuelve solicitud de reducción**

Silao de la Victoria, Gto., a los 09 días del mes de abril del año 2024

C. Ma. Guadalupe Jaime Rodríguez

Cañada del Toro No. 263
Fraccionamiento Santa Fe
Guanajuato, Guanajuato
Tel: 473 560 7172

En cumplimiento a las atribuciones conferidas a este organismo público desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), en relación a las facultades para la reducción de multas por infracción a las disposiciones fiscales, y en atención a su escrito de fecha **26 de enero del 2024** y presentado el **29 del mismo mes y año** en la Oficina de Servicios al Contribuyente Guanajuato, a través del cual expone y solicita lo siguiente:

[...]

«...propietaria de la unidad (...) de placas GJ44322, solicito se me condone los pagos de refrendo anual del 2009 al 2019...» (Sic.)

[...]

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, a continuación se describen algunas:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Los artículos 108 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 6, fracción XXVI de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato¹; y, 34, fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato², regulan la facultad de reducción competencia de esta unidad administrativa.

SEGUNDO. De la revisión a los controles institucionales con los que cuenta el SATEG, se desprende que a la fecha de emisión del presente documento, el vehículo registrado a su nombre en el padrón vehicular del Estado de Guanajuato, marca **CHEVROLET**, modelo **2003**, con número de serie **93CSK80N53B11798** y con placas metálicas de circulación **GJ44322**, no cuenta con multas por infracción a las disposiciones fiscales, toda vez que en fecha **02 de febrero del 2024** realizó el entero de las multas por concepto de omisión en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Derechos por refrendo y por el trámite extemporáneo de canje de placas.

TERCERO. Para los efectos del presente caso de estudio, resultan aplicables las disposiciones jurídicas siguientes:

Código Fiscal para el Estado de Guanajuato

«**Artículo 108.** El SATEG podrá reducir hasta el 100% de las multas por infracción a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, para lo cual, establecerá mediante disposiciones de carácter general, los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para el pago de la parte no reducida.»

Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

«**Artículo 6.** El SATEG tendrá las atribuciones siguientes:

¹ Ley emitida a través del Decreto Número 164, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 260, Novena Parte de fecha 30 de diciembre de 2019, y reformada el 30 de diciembre del 2023, mediante publicación Número 261, 59ª Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

² Documento emitido a través del Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 175, Tercera Parte, de fecha 01 de septiembre de 2020, y correlacionado con su reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 130, Segunda Parte, el 01 de julio del 2022.

200 años de Grandeza
Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana

«2024: 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Oficio No: **SATEG-03-01-00-00-5663/2024**
Asunto: **Se resuelve solicitud de reducción**

Silao de la Victoria, Gto., a los 09 días del mes de abril del año 2024

(...)

XXVI. Tramitar y resolver las solicitudes de **reducción de multas** que se impongan en el ejercicio de sus facultades, por infracción a las disposiciones fiscales estatales, así como en materia de impuestos federales coordinados, en el área de su competencia, en los términos de las disposiciones legales y lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno;...»

(...)

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

«**Artículo 34.** La Dirección de Servicios al Contribuyente, además de las facultades genéricas, tiene las siguientes:

(...)

XXIII. Tramitar y resolver solicitudes de **condonación de multas** en materia vehicular y de bebidas alcohólicas;...»

(...)

Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024³

«**II.5.1.** Para los efectos del artículo 108 del Código, los contribuyentes podrán solicitar la reducción de multas derivadas de los siguientes supuestos:

1. Infracciones a las disposiciones fiscales, determinadas e impuestas por las autoridades competentes por **omisión de pago;**
2. Infracciones a las disposiciones fiscales, determinadas e impuestas por las autoridades competentes **distintas a las obligaciones de pago;**»

(...)

«**II.5.2.** Para los efectos del artículo 108 del Código, **no procederá la reducción de multas** en cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)

11. De contribuyentes que **hayan realizado el pago de las multas** materia de la solicitud, **con fecha previa a la emisión de la resolución por la autoridad competente** o bien, de su legal notificación.»

Énfasis añadido.

Es así, que administrando lo anteriormente expuesto y en virtud de los fundamentos invocados, esta unidad administrativa en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

Primero. De acuerdo a lo señalado en el considerando **PRIMERO** de este documento, esta autoridad fiscal es competente para conocer y resolver el presente caso.

Segundo. **Resulta improcedente la reducción** solicitada por la **C. Ma. Guadalupe Jaime Rodríguez**, respecto de las multas causadas a su cargo por infracción a las disposiciones fiscales del **vehículo de motor distinto a motocicletas, bicimotos y vehículos similares**, marca **CHEVROLET**, modelo **2003**, con número de serie **93CSK80N53B11798** y con placas metálicas de circulación **GJ44322.**

³ Documento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 261, Quincuagésima Cuarta Parte, de fecha 30 de diciembre del 2023, vigente del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

200 años de Grandeza
Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana

«2024: 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Oficio No: **SATEG-03-01-00-00-5663/2024**
Asunto: **Se resuelve solicitud de reducción**

Silao de la Victoria, Gto., a los 09 días del mes de abril del año 2024

Lo anterior, toda vez que la contribuyente referida, actualiza el supuesto señalado en el numeral 11 de la regla II.5.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, en virtud a que realizó el entero de las multas materia de la promoción de mérito, con fecha previa a la emisión de esta resolución.

Tercero. Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 108 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, su solicitud de reducción no constituye instancia, por lo que la presente resolución no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el citado Código.

Cuarto. En términos de lo previsto en el artículo 35, párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, se autoriza para recibir la presente resolución, a la C. Lilia Esperanza Jaime Rodríguez.

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII y XII, 3, fracción V, 6, 10, 11, 58, párrafo tercero, 63, 64, 94, párrafo primero, 95, párrafos primero y tercero y 108 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 6, fracciones II y XXVI, 7, fracción III y 15 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; 1, 2, 19, fracción III, inciso a) y 34, fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y la regla II.5.2., numeral 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.

C.P.C. Jorge Eduardo Enríquez Arredondo
Director de Servicios al Contribuyente del
Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

El presente documento fue firmado electrónicamente por el C.P.C. **Jorge Eduardo Enríquez Arredondo** en su carácter de **Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato**, de conformidad con los artículos 2, fracciones I y VI, 4, 7, 8, 11, 14, 15 y 16 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. En virtud de que **la firma electrónica certificada se equipara a la firma autógrafa**, privilegiando las políticas de ahorro, racionalidad y austeridad del gasto público, contenidas en los artículos 10 y 55, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 1 y 15, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2024. Oficio válido de conformidad con el artículo 64, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal del Estado de Guanajuato.

C.c.p.

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles.- Director de Ejecución del SATEG.- Para su notificación.- Firma Electrónica Certificada.

Lic. Cesar de Jesús Cornejo Tamayo.- Titular de la Oficina de Servicios al Contribuyente Guanajuato.- Para su conocimiento y en atención al oficio No. SATEG-03-01-19-0087/2024.- Firma Electrónica Certificada.

Minuta

SGI/JEEA/JCCG/AGA

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

Of DSC 5663_Ma. Guadalupe Jaime Rodríguez.docx

953D43C723C3979EBAE565C8AEFBA5D8C1D04818747FAA1DEAD0BF820E55FC82

Usuario:
Nombre: SERGIO NAVARRO RIOS
Número de serie: 7366677430333343539
Validez: Activo
Rol: Destinatario

Usuario: Nombre: JORGE EDUARDO ENRIQUEZ ARREDONDO Número de serie: 73666774303333383231 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 09/04/2024 12:35:53(UTC:20240409183553Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
--	---

OCSP: Fecha: 09/04/2024 12:35:53(UTC:20240409183553Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303333383231	TSP: Fecha: 09/04/2024 12:36:40(UTC20240409183640Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 638482630004348288 Datos estampillados: ZHJsMk9LaHJzRFA5TEFGb2FzTGhvdIB6bXZrPQ==
---	---

Usuario: Nombre: JUAN CARLOS CORTES GONZALEZ Número de serie: 73666774303333383635 Validez: Activo Rol: Revisor	Firma: Fecha: 09/04/2024 10:09:05(UTC:20240409160905Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
--	---

OCSP: Fecha: 09/04/2024 10:09:06(UTC:20240409160906Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303333383635	TSP: Fecha: 09/04/2024 10:09:52(UTC20240409160952Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 638482541922115830 Datos estampillados: Z25wVDZibzR4SIJEZzF0UGFoaVZnTDVScEVrPQ==
---	---

Usuario:
Nombre: CESAR DE JESUS CORNEJO TAMAYO
Número de serie: 73666774303337363230
Validez: Activo
Rol: Destinatario

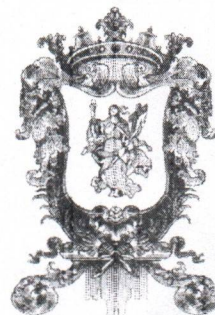
GUANAJUATO
SECRETARÍA DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA



GUANAJUATO
SECRETARÍA DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA